



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **288** 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **17 OCT 2019**

VISTOS: Proveído de fecha 04 de octubre del 2019, inserto en el Informe N° 319-2019/GRP-402000-402200, de 03 de octubre del 2019, Informe N° 718-2019/GRP-402420 de fecha 20 octubre del 2019, Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución suscrita el 18 de setiembre del 2019, Carta N° 12-2019/CONSORCIO VIAL ULPAMACHE del 24 de setiembre del 2019, Informe N° 009-2019/SUPER.CMGB de fecha 23 de setiembre del 2019, Carta N° 004-2019-C.ULPAMACHE1 del 18 de setiembre del 2019, y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Carta N°004-2019-C.ULPAMACHE1**, recepcionada el 23 de setiembre del 2019, el Representante legal del Consorcio Ulpamache I, encargado de ejecutar la obra: "Rehabilitación del Camino Vecinal Ulpamache – Ingano Grande – Rodríguez de Mendoza, Distrito de Sondorillo – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", indica que la población y dirigentes comunales del centro poblado de Ingano Grande, han tomado la decisión de no permitir el inicio de la ejecución de la obra, a pesar de la reunión que sostuvieron con el Ing. Jorge Paredes Caballero (Coordinador de obra), exigiendo la presencia de la autoridad regional para que otorgue las explicaciones sobre los alcances de la obra, motivo por el cual; solicita la suspensión temporal del inicio del plazo de ejecución, hasta que se resuelva el problema social, adjuntando las actas de las reuniones con la población llevadas a cabo el 26 de agosto del 2019 y el 13 de setiembre del 2019;

Que, a través de la **Carta N°012-2019/CONSORCIOVIALULPAMACHE**, recepcionada el 25 de setiembre del 2019, el Representante legal del Consorcio Vial Ulpamache, encargado del servicio de consultoría de la Supervisión de la obra antes mencionada, alcanza el **Informe N°009-2019/SUPER.CMGB**, de fecha 23 de setiembre del 2019, emitido por el Jefe de la Supervisión, en el cual indica que se evidencia un problema social, por cuanto la población solicita la rehabilitación de 13.7 km de carretera cuando en el expediente técnico informa solo se han considerado 8.2 km de rehabilitación de carretera; en tal sentido la población ha impedido el inicio de los trabajos, quedando la obra paralizada, motivo por el cual, recomienda la suspensión del plazo hasta que se resuelvan los impases;

Que, con **Informe N°718-2019/GRP-402420**, de fecha 02 de octubre del 2019, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Julio Miguel Vite Calvo), solicita la suspensión de plazo de la ejecución de la obra en cuestión, por la problemática social suscitada, precisando que se debe considerar el Art. 74° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, siendo necesario la suscripción del acta de suspensión de plazo de la obra en cuestión a partir del 06 de setiembre del 2019, por mutuo acuerdo y por ende la suspensión de plazo del servicio de supervisión, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, así como la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante **Informe N°319-2019/GRP-402000-402200**, de fecha 03 octubre del 2019, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Newsthor César Augusto Barreto Querevalú), luego de realizar el análisis y evaluación correspondiente comparte la opinión del Sub Director de Obras, otorgando su conformidad a la solicitud de suspensión de plazo de ejecución de la obra antes mencionada, hasta que culmine el problema social en cuestión;

Que, por lo antes expuesto, con fecha 18 de setiembre de 2019, se suscribió el **Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra**, con la participación del Gerente de la Sub Región Moropón Huancabamba (Ing. Saúl Labán Zurita), el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Newsthor César Augusto Barreto Querevalú), el Sub Director de la División de Obras (Ing. Julio Miguel Vite Calvo), el Representante Legal Común del Consorcio Ulpamache I (Nemecio Enrique Samame





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **288** - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **17 OCT 2019**

Ruidias), y el Supervisor de la Obra (Consortio Vial Ulpamache), quienes acordaron que **la suspensión de plazo será contabilizada desde el 06 de setiembre del 2019**, hasta que se resuelva el problema social, originado con las autoridades y población del Centro Poblado de Ingano Grande que no permiten iniciar la ejecución de la obra;

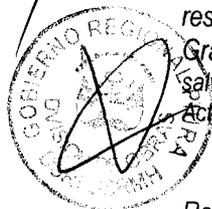
Que, al respecto al reinicio de los trabajos, está sujeta a la culminación de la causal que origina la suspensión del plazo de ejecución de la obra, relacionada al tiempo que demore la solución al problema de orden social suscitado, para lo cual se reunirá el ejecutor de la obra y la supervisión con la finalidad de informar el reinicio de los trabajos;

Que, mediante **proveído de fecha 04 de octubre del 2019**, el Gerente Sub Regional dispone emitir el documento resolutive correspondiente;

Que, siendo ello así, en concordancia con lo establecido en el Art. 74.1 y 74.5 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N°071-2018, corresponde formalizar la suspensión del plazo de ejecución y la supervisión de la obra: "Rehabilitación del Camino Vecinal Ulpamache – Ingano Grande – Rodriguez de Mendoza, Distrito de Sondorillo – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", a partir del **06 de setiembre del 2019**, hasta que se resuelva el problema social, originado con las autoridades y población del Centro Poblado de Ingano Grande que no permiten iniciar la ejecución de la obra; sin el reconocimiento de mayores gastos generales, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión, tal y conforme se acordó en la suscripción del Acta antes mencionada;

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del **Carta N°012-2019/CONSORCIOVIALULPAMACHE** **receptionada el 25 de setiembre del 2019**, el **Informe N°718-2019/GRP-402420 de fecha 02 de octubre del 2019**, y el **Informe N°319-2019/GRP-402000-402200 de fecha 03 octubre del 2019**, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación, previsto en la Ley N°30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficacia, eficiencia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, normas ampliatorias y supletorias, Ley N° 30879 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **288**-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

10 7 OCT 2019

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada la **SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN** de la obra: "Rehabilitación del Camino Vecinal Ulpamache – Ingano Grande – Rodríguez de Mendoza, Distrito de Sondorillo – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", la cual será contabilizada desde el 06 de setiembre del 2019, hasta la culminación de la causal que la originó, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, tal y conforme se acordó en la suscripción del Acta antes mencionada de fecha 20 de agosto del 2019, por los argumentos expuestos en la presente resolución, y en atención a lo dispuesto en el Art. 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Ulpamache I (ejecutor de la obra), en su domicilio sito en: Jr. Morropón N°372 – Chulucanas, y al Consorcio Vial Ulpamache (supervisión de la obra), en su domicilio sito en: Jr. Tarapacá N° 619 -Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL

ACTA DE SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION

OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL ULPAMACHE – INGANO GRANDE - RODRIGUEZ DE MENDOZA DEL DISTRITO DE SONDRILLO PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA.

ENTIDAD : GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
CONTRATISTA : CONSORCIO ULPAMACHE I
SUPERVISOR : CONSORCIO VIAL ULPAMACHE

En la oficina de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, siendo las 10:00a.m. del día dieciocho del mes de Setiembre del año dos mil diecinueve, se reunieron por parte de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba: Ing. Saúl Laban Zurita - Gerente Sub Regional, Ing. César Augusto Barreto Querevalú - Director Sub Regional de Infraestructura, Ing. Julio Miguel Vite Calvo - Sub Director de la División de Obras; por el ejecutor Consorcio Ulpamache I, Ing. Nemesio Enrique Samame Ruidiaz Representante Legal Común, y por el supervisor Consorcio Vial Ulpamache: Arq. Henry Agurto Vásquez - Representante Legal; con la finalidad de llevar a cabo lo relacionado con la suspensión del plazo de ejecución de obra.

CONSORCIO VIAL ULPAMACHE
 HENRY AGURTO VÁSQUEZ
 Representante Legal

ASPECTOS GENERALES DE LA OBRA:

Contrato	: N° 016-2018 /GOB.REG.PIURA-GSRMH-G
Fecha de suscripción del contrato	: 24/10/2018
Fecha de inicio de obra	: 06/09/2019
Fecha de término de obra	: 03/01/2020
Plazo de ejecución	: 120 días calendarios
Monto contratado	: S/. 3'187,254.00 incluido IGV
• Elaboración de Expediente	: S/. 43,282.00 incluido IGV
• Ejecución de Obra	: S/. 3'143,972.00 incluido IGV
Sistema de contratación	: A precios unitarios
Ejecutor de la obra	: Consorcio Ulpamache I
Supervisión de la obra	: Consorcio Vial Ulpamache

Arq. Henry Agurto Vásquez

NEMESIO ENRIQUE SAMAME RUIDIAZ
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
 CONSORCIO ULPAMACHE I

ALCANCES DE LA SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA:

A través de los Asientos N° 04, 06 y 07 del Cuaderno de Obra de fechas 07,12 y 13 de Setiembre del 2019, el Residente - Ing. Rodolfo V. Martinez Gonzalez en calidad de representante técnico del contratista Consorcio Ulpamache I, deja constancia que no se pudo iniciar los trabajos el día **06SETIEMBRE2019**, debido a que la población de Ulpamache, Incano Grande, Tierra Amarilla y Rodriguez de Mendoza se encuentra convulsionada y no permiten ejecutar ningún trabajo, Los mismos solicitan inclusive la participación directa de la máxima autoridad regional para que les informe y detalle los alcances de la obra y las modificaciones a la misma, existiendo un riesgo latente de sufrir atentando físico o material los trabajadores del consorcio Constructor, por lo que solicita **SUSPENSION**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
 GERENCIA Sub Regional Morropón Huabba.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
 GERENCIA SUB REGIONAL DE OBRAS
 DISTRITO MORROPON HUANCABAMBA

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
 GERENCIA SUB REGIONAL DE OBRAS
 DISTRITO MORROPON HUANCABAMBA

TEMPORAL del inicio del plazo contractual, mientras se resuelva los problemas de orden social y contar con un acuerdo con las comunidades involucradas a lo largo de donde se ejecutará la obra.

Así mismo la Supervisión a través del Asiento N° 08 del Cuaderno de Obra de fecha 16/09/2019, el Jefe de Supervisión - Ing. Christian M. Gil Benavides en calidad de representante técnico del supervisor Consorcio Vial Ulpamache, ratifica lo señalado por el contratista y **manifiesta estar de acuerdo con la solicitud de suspensión temporal del inicio de la obra.**

Considerando los antecedentes mencionados se concluye que el inicio del plazo contractual fijado para el **06SETIEMBRE2019**, no ha sido posible, postergándose este inicio hasta cuando termine la causal que origina la suspensión temporal

REINICIO DE LOS TRABAJOS:

Una vez culminada la causal que origina la suspensión temporal del Inicio del plazo de ejecución de obra, la Entidad reunirá al Contratista y a la Supervisión con la finalidad de hacer de conocimiento y que procedan a realizar las acciones pertinentes para fijar la nueva fecha de inicio de los trabajos el mismo que también se considerará como inicio del plazo contractual..

Siendo así, las partes proceden a suscribir la presente **Acta de Suspensión del Inicio del Plazo de Ejecución fijado para el 06SETIEMBRE2019**, de la OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL ULPAMACHE – INGANO GRANDE - RODRIGUEZ DE MENDOZA DEL DISTRITO DE SONDRILLO PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA. En tres (03) juegos a las 11:00 horas del día 18/09/2019.



POR LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA:



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL

POR EL CONTRATISTA CONSORCIO ULPAMACHE I

NEMECIO ENRIQUE SAMANE RUIZ
REPRESENTANTE COMON
CONSORCIO ULPAMACHE I

POR LA SUPERVISION CONSORCIO VIAL ULPAMACHE

CONSORCIO VIAL ULPAMACHE

HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
Representante Legal

[Signature]